

RV: Proceso Ejecutivo 2019 - 00701 Recurso reposición

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 10:19 AM

Para: Shirley Yadeiby Barbosa Parra <sbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

19-11-20 Poder MEYAN.pdf; 19-11-20 Recurso Reposición MEYAN.pdf; EXISTENCIA MEYAN 27-10-2020.pdf; 191120 ACUERDO DE PAGO UXSB. OCCIDENTE001.pdf; Correo de MEYAN S.A. - Poder y certificado Existencia.pdf;

De: LUCAS MESA <lucasmesa@meyan.com.co>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 4:48 p.m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contabilidad@meyan.com.co <contabilidad@meyan.com.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo 2019 - 00701 Recurso reposición

Señor

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019 - 00701

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: UNIDOS POR SANTANDER Y OTRO

Asunto: Recurso de Reposición

LUCAS MESA MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.876.339 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 195.810 otorgada por el C.S de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **MEYAN S.A.**, por medio del presente documento y estando en tiempo para ello, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 13 de noviembre de 2020 que decretó medidas cautelares en contra del demandado MEYAN S.A.

Para los fines anteriores me permito adjuntar el respectivo recurso, poder para actuar, certificado de existencia y representación de MEYAN, acuerdo de pago y constancia de entrega de poder a través del correo de notificaciones judiciales de la Empresa de acuerdo al certificado de existencia y representación.

Atentamente,

LUCAS MESA MEJÍA

C.C. 80.876.339

T.P. 195.810 del C.S de la Judicatura.

Señor

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019 – 00701

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: UNIDOS POR SANTANDER Y OTRO

Asunto: PODER

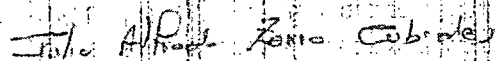
JULIO ALFREDO ZORRO CUBIDES, mayor de edad, domiciliado en Yopal, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.494.395, obrando en condición de representante legal de **MEYAN S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Nit. 800.143.586-1, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUCAS MESA MEJÍA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 80.876.339 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 195.810 otorgada por el C.S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad ejerza la defensa técnica y material dentro del proceso ejecutivo 2019-00701 que cursa en su despacho.

Mi apoderado queda especialmente facultado para: tramitar y llevar hasta su culminación el proceso, lo mismo que para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, judicial y extrajudicial, interponer recursos, solicitar pruebas, formular incidentes de nulidad, asistir a audiencias, practicar pruebas, para reclamar títulos judiciales que se depositen para el presente proceso y demás facultades inherentes al mandato, otorgadas por el artículo 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y/o cualquier otra facultad necesaria dentro del proceso para lograr su culminación.

Manifiesto que el correo de notificaciones de la Empresa es contabilidad@meyan.com.co y el correo del abogado es lucasmesa@meyan.com.co

Solicito al Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los efectos del presente mandato.

Del Señor juez, atentamente:

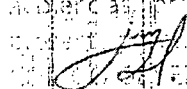


JULIO ALFREDO ZORRO CUBIDES

C.C. 19.494.395

Representante legal MEYAN S.A.

ACEPTO



LUCAS MESA MEJÍA

C.C. 80.876.339

T.P. 195.810 del C.S. de la Judicatura.

Señor

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019 – 00701

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: UNIDOS POR SANTANDER Y OTRO

Asunto: Recurso de Reposición

LUCAS MESA MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.876.339 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 195.810 otorgada por el C.S de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **MEYAN S.A.**, por medio del presente documento y estando en tiempo para ello, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 13 de noviembre de 2020 que decretó medidas cautelares en contra del demandado MEYAN S.A., para que sea revocado íntegramente por las siguientes razones:

I. ANOTACIÓN PRELIMINAR

Esta solicitud de ninguna manera constituye una notificación por conducta concluyente, dado que no se ha tenido acceso al mandamiento de pago ni al expediente, pero si obliga a la Parte que represento a tomar medidas para evitar que quede en firme una providencia que puede causar un perjuicio irremediable.

Este recurso se interpone sustentando en el principio de la buena fe y de conformidad con la información entregada por mi poderdante.

II. FUNDAMENTOS

El 28 de septiembre del año 2020 se celebró entre el demandante BANCO DE OCCIDENTE y el demandado UNIDOS POR SANTANDER SAS, acuerdo de pago frente al capital e intereses que son fundamento de la presente demanda ejecutiva. Como consecuencia de dicho acuerdo de pago, en los primeros días del mes de noviembre de 2020, se abonaron a la deuda la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$215.000.000), dándose cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de pago.

El literal c) de la Clausula Tercera del acuerdo de pago establece que: *"EL BANCO DE OCCIDENTE ordenará al abogado externo, suspender el proceso por el término de dos (2) meses y si se cumple el acuerdo por un (1) mes más y así sucesivamente"*. A la fecha, el memorial de suspensión del proceso se encuentra en trámite de firmas de todas las partes involucradas, para posteriormente hacerlo llegar a su despacho.

Ahora bien, mediante auto del 13 de noviembre de 2020, se está decretando *"el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado MEYAN S.A. en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito anterior"*, medida que se está tomando de manera posterior al acuerdo de pago celebrado entre las partes, y a pesar de la obligación a cargo de la parte demandante de suspender el proceso, conforme a lo consagrado en el literal c) de la Clausula Tercera del acuerdo de pago; y que de quedar en firme, causaría un perjuicio irremediable a la parte demandada MEYAN S.A.

La medida cautelar en la forma y en el momento en que fue decretada, no es razonable ni coherente con lo pretendido por las partes en el acuerdo de pago y con su voluntad de suspender el proceso, y de hacerse efectiva generaría perjuicios patrimoniales irremediables a una empresa que depende del flujo de bancos para el normal desarrollo de sus negocios, y para dar cumplimiento al acuerdo de pago pactado.

Solicitamos por lo tanto a su despacho, se tenga en cuenta el acuerdo de pago celebrado por el demandante BANCO DE OCCIDENTE y el demandado UNIDOS POR SANTANDER SAS, y la obligación de suspender el proceso allí contenida; y se revoque la orden de embargo y retención preventiva contenida en el auto del 13 de noviembre de 2020, pues se reitera, dicha orden es contraria a lo pactado por las partes en el acuerdo de pago celebrado, y su materialización no solo afecta a MEYAN S.A., sino también el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo.

III. PRETENSIONES

1. Que se revoque el Auto de fecha 13 de noviembre de 2020 que decretó medidas cautelares en contra del demandado MEYAN S.A.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Existencia y Representación de MEYAN S.A.
3. Acuerdo de Pago de fecha 28 de septiembre del año 2020 entre el demandante BANCO DE OCCIDENTE y el demandado UNIDOS POR SANTANDER SAS

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se me deban hacer las recibiré en la Calle 153 No. 6 – 22 de Bogotá y en el correo electrónico lucasmesa@mevan.com.co.

Cordialmente,


LUCAS MESA MEJÍA

C.C. 80.876.339

T.P. 195.810 del C.S. de la Judicatura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEYAN S A
Nit: 800.143.586-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00474300
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 153 6 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@meyan.com.co
Teléfono comercial 1: 6749399
Teléfono comercial 2: 6743999
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 153 6 22
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@meyan.com.co
Teléfono para notificación 1: 6743999
Teléfono para notificación 2: 6749399
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:34

Registro No: 820331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/verificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 2694 Notaría 26 de Bogotá del 4 de octubre de
1.991, inscrita el 11 de octubre de 1.991 bajo el No. 342485 del
libro. IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEYAN LTDA
INGENIEROS CONSTRUCTORES.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 8494, Notaría 2 de Santa Fe de Bogotá del 5 de
noviembre de 1.993, inscrita el 29 de noviembre de 1.993 bajo el
número 428.807 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: MEYAN
LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES por el de: MEYAN LTDA.

Que por Escritura Pública No. 2018 de la Notaría 06 de Bogotá D.C.,
del 23 de abril de 2004, inscrita el 07 de mayo de 2004 bajo el
número 933146 del libro IX, la sociedad de la referencia se
transformó de sociedad limitada al anónima bajo el nombre de: MEYAN S
A.

TERMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el
4 de octubre de 2061.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social: A) La promoción,
diseño, planeación, construcción y conservación de obras relacionadas
con la ingeniería, públicas y privadas, así como la construcción de
edificaciones y obras urbanísticas; Ya sea en forma individual o
conjuntamente con otras personas mediante la forma de unión temporal,
de promesa de unión futura, de consorcio o cualquiera otra que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establezca la ley y en general la realización de todas las actividades necesarias y afines requeridas para estos trabajos; el formular propuestas en respuesta a invitaciones públicas o privadas, para participar en concursos de méritos y en licitaciones para la contratación pública o privada de obras, trabajos o servicios, bajo contratos a precio global o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolso de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada. B) La compra, venta, permuta, arrendamiento comercial y financiero, exportación, importación, distribución y arrendamiento de maquinaria y equipos para construcción. C) La ejecución de proyectos relacionados con la minería y especialmente la de actividades mineras de exploración y explotación. D) El procesamiento de materiales pétreos, la producción de mezclas asfálticas, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes de tales procesos. E) La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría e interventoría de obras. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad puede nacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los socios, dando o recibiendo garantías o prestando de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, solicitar concordato preventivo, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables compositores, que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. Parágrafo: La sociedad podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas propias, para lo cual podrá constituir hipotecas, prendas;



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20351449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituirse como fiador y en general como garante de obligaciones de terceros sin límite de cuantía.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$3,000,000,000.00
No. de acciones : 300,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$3,000,000,000.00
No. de acciones : 300,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$3,000,000,000.00
No. de acciones : 300,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El Gerente será el representante legal de la sociedad y el ejecutor inmediato de todos los actos y operaciones sociales, según las normas legales y estatutarias. Las únicas limitaciones que se aplicará a las funciones del gerente serán aquellas contenidas en el artículo 21 de estos estatutos. Será elegido por la junta directiva para periodos de dos (2) años y tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones referidas para el efecto en los estatutos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones del gerente: A. Llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos o contratos, judiciales o extrajudiciales en que ella intervenga. B. Dirigir la administración de la sociedad y la gestión de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331429

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios, conforme a las estipulaciones estatutarias ya las disposiciones de la asamblea general. C. Crear los cargos indispensables para la administración de la sociedad, fijar sus funciones, señalar las asignaciones y nombrar y remover a las personas que hayan de desempeñarlos. D. Presentará la asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio, con el informe sobre su gestión y rendirle cuentas cuando esta lo pida o la ley lo exija. E. Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objeto social, que sean necesarios o convenientes para que la sociedad cumpla sus fines a cabalidad, con excepción de los que sean de competencia de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas. F. Nombrar apoderados para casos especiales y confiarles todas las funciones que la situación requiera. G. Las demás funciones que la ley o los estatutos le otorguen. El suplente reemplazara al principal en sus faltas absolutas, accidentales o temporales o en los casos en que aquel estuviere impedido para actuar por razones de orden legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nomenclamientos ****

Que por Acta no. 79 de Junta Directiva del 12 de diciembre de 2019, inscrita el 13 de diciembre de 2019 bajo el número 02533076 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)

Nombre

Identificación

GERENTE

Zorro Cubides Julio Alfredo

C.C. 000000019494395

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

Angel Jimenez Juan Gonzalo

C.C. 000000070557796

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

Mesa Restrepo Baltazar Eduardo

C.C. 000000070119730

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva Principal (es) ****

Que por Acta no. 0000026 de Junta de Socios del 23 de marzo de 2004, inscrita el 7 de mayo de 2004 bajo el número 00933150 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36
Recibo No. AB20831449
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Mesa Restrepo Baltazar Eduardo	C.C. 000000070119730
SEGUNDO RENGLON Angel Jimenez Juan Gonzalo	C.C. 000000070557796
TERCER RENGLON Callejas Gomez Gloria Cecilia	C.C. 000000042877231

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 0000026 de Junta de Socios del 23 de marzo de 2004, inscrita el 7 de mayo de 2004 bajo el número 00933150 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Mesa Mejia Lucas	C.C. 000000080876339
SEGUNDO RENGLON Angel Jimenez Clara Cecilia	C.C. 000000032536898
TERCER RENGLON Mejia Correa Angela Maria	C.C. 000000042993076

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000026 de Junta de Socios del 23 de marzo de 2004, inscrita el 7 de mayo de 2004 bajo el número 00933150 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Mendoza Pinzon Angel Custodio	C.C. 000000019488585
REVISOR FISCAL SUPLENTE Barrera Preciado Luis Hernando	C.C. 000000019384499

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO. 8494	5-XI-1.993	2 STAFF. BTA.	29-XI-1.993 - 428807

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
-----------	---------------	-------	--------	-------	----------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0002679 1997/08/04 Notaría 11 1997/08/08 00596835
0001275 1998/04/14 Notaría 11 1998/04/22 00630860
0001352 2004/03/17 Notaría 6 2004/03/26 00926709
0002018 2004/04/23 Notaría 6 2004/05/07 00933146
0000SIN 2004/04/30 Revisor Fiscal 2004/05/13 00934216
0006923 2006/10/18 Notaría 6 2006/10/19 01085672
910 2010/06/02 Notaría 41 2010/06/03 01388854
1719 2012/06/26 Notaría 25 2012/07/10 01649121

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 4663, 4111

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos, quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 147.351,634,977

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 18:19:36

Recibo No. AB20331449

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203314495E6C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ACUERDO DE PAGO ENTRE UNIDOS POR SANTANDER S.A.S Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Entre los suscritos a saber: **JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.557.769 en calidad de representante legal de la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S, identificada con Nit. 900803043-8 y por otro lado, **NATHALIE MOLINARES MALDONADO** mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.304.714 de Barranquilla, en mi condición de Representante legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Entidad financiera debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali y sucursal autorizada en esta Ciudad de Barranquilla, hemos llegado a un acuerdo de pago de las obligaciones a cargo de la Sociedad el cual queda plasmado en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: reconoce expresamente como su Acreedor al BANCO DE OCCIDENTE, en los valores contenidos en la obligación 6520015168 por la suma total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MLC (\$2.618.879.046.00), conforme liquidación a corte del 08 de septiembre de 2020 y que a continuación se discrimina así:

Capital: \$1.916.656.928.

Intereses corrientes: \$35.764.197.

Intereses de mora: \$666.457.921.

Esta suma que será modificada durante el tiempo de cumplimiento del acuerdo.

En la anterior liquidación no están incluidos los honorarios de abogado, los cuales están calculados en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC (\$45.000.000.00).

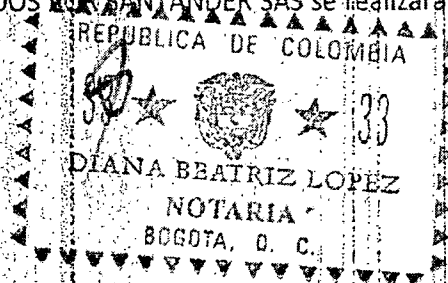
PARÁGRAFO PRIMERO: El BANCO DE OCCIDENTE adelanta el cobro Jurídico dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 701-2019 a cargo del abogado Alfonso García Rubio.

SEGUNDA: Que, en razón de circunstancias ajenas a su voluntad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S, se vio abocado al incumplimiento de sus obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE, lo que generó la iniciación del citado proceso judicial, pero pese a ese hecho ambas partes hemos llegado a un acuerdo de pago de las obligaciones a cargo del primero, y a favor del segundo, que se resume en los siguientes términos:

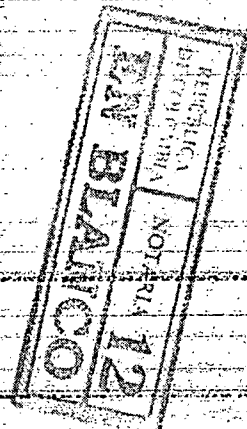
TERCERA: El Banco de Occidente posee la garantía de cesión de los derechos económico sobre el contrato No. 3561 de 2014 el cual garantiza el pago de la obligación No. 6520015168. Con el fin de encontrar una alternativa viable que permita culminar la obra y genere el recurso suficiente para atender la acreencia, por lo que BANCO DE OCCIDENTE contempla compartir de una manera planificada los nuevos ingresos a recibir producto de la reactivación/reinicio de la obra, a través de la siguiente forma de pago:

a). Las partes acuerdan que el pago a cargo de UNIDOS POR SANTANDER SAS se realizará bajo las siguientes condiciones:

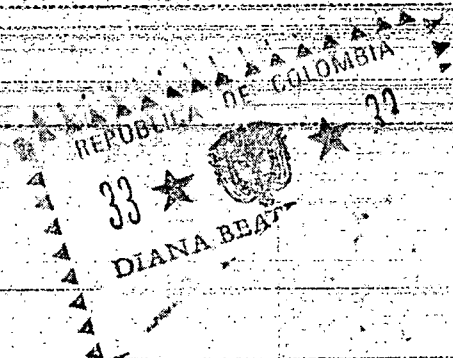
- Plazo del acuerdo siete (07) meses.

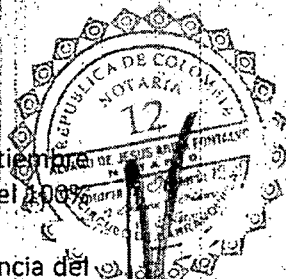


ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO





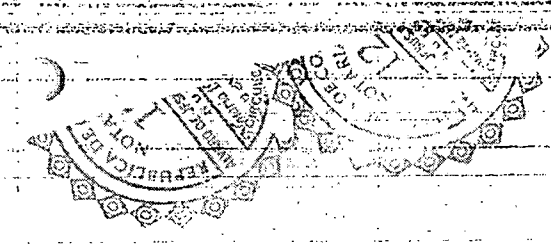
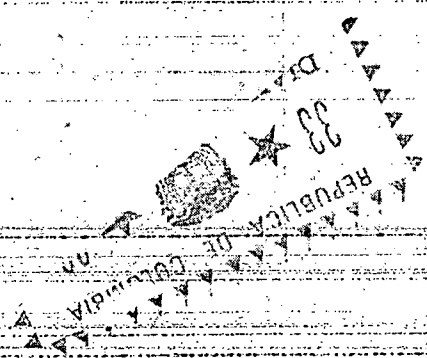
El Banco de Occidente recibirá la facturación disponible desde el mes de septiembre de 2020 hasta Marzo de 2021, plazo donde se cancelará de forma gradual el 200% de la deuda.

- Que, con el fin de normalizar las condiciones de la deuda, durante la vigencia del acuerdo se causarán y pagarán intereses sobre la deuda a una tasa de interés corriente equivalente a IBR + 4,5 puntos porcentuales (IBR + 4.5%) y los intereses causados y vencidos liquidados a tasa corriente a corte de 08 de septiembre cuyo valor corresponde a \$ 240.564.372 serán abonados de acuerdo a valores de acta y liquidación acordada de porcentajes en el anexo 1.
- Los pagos son estimados y sujetos a los avances de Actas de Obra, según cronograma que nos aporta el deudor.
- La obra proyecta reiniciar a más tardar el 04 de septiembre de 2020 y su primera facturación del mes de septiembre de 2020 (acumulada) que se hace efectiva en el mismo mes por valor estimado a los \$1.056MM.
- El resto de las facturas subsiguientes se cancelarán conforme se señala en el anexo No. 1 de este acuerdo.
- Si los pagos recibidos sobre cada Acta/factura ejecutada y atendida son mayores a los proyectados por el deudor en el cronograma/flujo entregado, el Banco efectúa el porcentaje sobre ingresos acordado en el anexo 1 para distribuir este pago en el cumplimiento de los intereses corrientes del mes, intereses corrientes vencidos y honorario del abogado. Lo anterior con la finalidad de mantener la proporcionalidad de los flujos proyectados. De esta forma la amortización de la deuda se ajusta al normal desarrollo de los ingresos y a las condiciones previamente convenidas.
- No podrá existir saldo alguno sobre la deuda crediticia en el Acta final, la obligación de crédito debe ser atendida hasta la penúltima factura, según cronograma a Marzo 2021. Si la obra se desarrolla más rápidamente y los recursos ingresan anticipadamente, la amortización se acelera en los porcentajes ya determinados e indicados por cada mes conforme lo indica el anexo No. 1 de este acuerdo.
- Una vez se reciban los recursos en la cuenta registrada, el Banco hará la revisión y los descuentos convenidos, por lo que el saldo a favor se liberará en los días siguientes y se pondrán a disposición del deudor.
- El Deudor deberá aportar al Banco de Occidente y de forma anticipada a la recepción de recursos por concepto de Pago Acta/factura presentada, el soporte respectivo (copia original Acta/factura radicada ante el pagador).
- Los honorarios de abogado se pactan en la suma de \$45.000.000.00 + IVA, los cuales los asume el deudor. Estos serán descontados de cada pago recibido según cronograma de pagos del Acuerdo y se atenderán en dos cuotas, con la primera cuota del acuerdo se cancelarán \$20.000.000 más IVA y con la tercera cuota del acuerdo la suma de \$25.000.000.

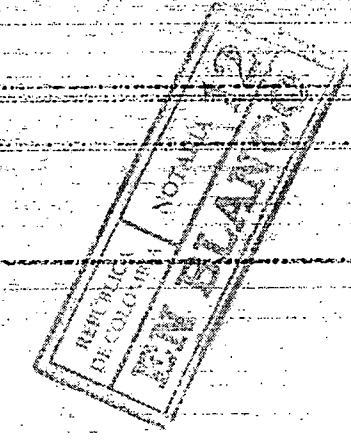
b). En caso de que se acelere la obra y en consecuencia haya mayor facturación/Actas, el plazo contemplado en el punto uno del literal (a), se reducirá proporcionalmente al pago.

c). El BANCO DE OCCIDENTE ordenará al abogado externo, suspender el proceso por el término de dos (2) meses y si se cumple el acuerdo por un (1) mes más y así sucesivamente.





ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

d). OBLIGACIONES MUTUAS: Se deja clara y expresa constancia, y así las partes lo han acordado y aceptan que si se cumplen con lo acordado, los intereses moratorios causados hasta la fecha del inicio del Acuerdo se liquidaran a la tasa corriente establecida y señalada en cláusula TERCERO. Durante la vigencia del acuerdo se seguirán causando y pagarán intereses corrientes sobre la deuda acorde a lo establecido; no obstante, en caso de incumplimiento en el pago dentro del plazo y fechas dispuestas en el literal a) anterior, traerá como consecuencia la terminación del presente acuerdo, llevando con eso la continuación del proceso ejecutivo y la reactivación de los intereses de mora, honorarios y otros conceptos.

CUARTA: Que una vez consultada y aprobado EL BANCO DE OCCIDENTE., este le imparte su aprobación y por tanto, se firma por parte del representante legal.

QUINTA: La firma del presente acuerdo de pago entre el BANCO DE OCCIDENTE y UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., no significa o implica novación, cambio, reestructuración, refinanciación, sustitución de las obligaciones a cargo de BANCO DE OCCIDENTE y UNIDOS POR SANTANDER S.A. y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., las cuales continuaran vigentes al igual que los procesos que cursan entre las partes.

Para Constancia firmamos en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del 2.020.- en sendos ejemplares para cada una de las partes que lo suscriben.

DEUDORES:

UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.
NIT. 900808043

EL BANCO

NATHALIE MOLINARES MALDONADO
C.C. 55.304.714 de Barranquilla
R. L. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

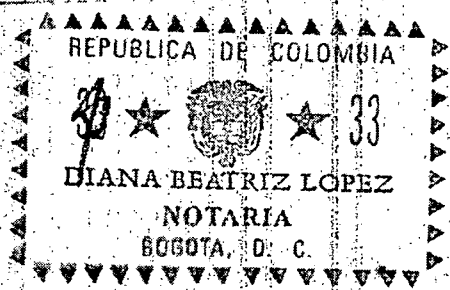
AUTENTICACIÓN

Nathalie molinares
solisovado
cc 55304714

Y manifiesto que
personalmente
mismo como
Barranquilla

COMPARTICENTE

ALVARO DE JERARQUIZA FONTALVO



Notaría 33

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARÍA 33 DE BOGOTÁ D.C.

Certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por

ANGEL JIMENEZ JUAN GONZALO

Identificado con C.C. 70557796

Bogotá D.C., 28/09/2020 3:57:51 p.m.

Y4nYymhg64mgRq4
CAR.



RepúblicaVishVCST
www.notariadelines.com

DIANA BEATRIZ LOPEZ

BOGOTÁ D.C.

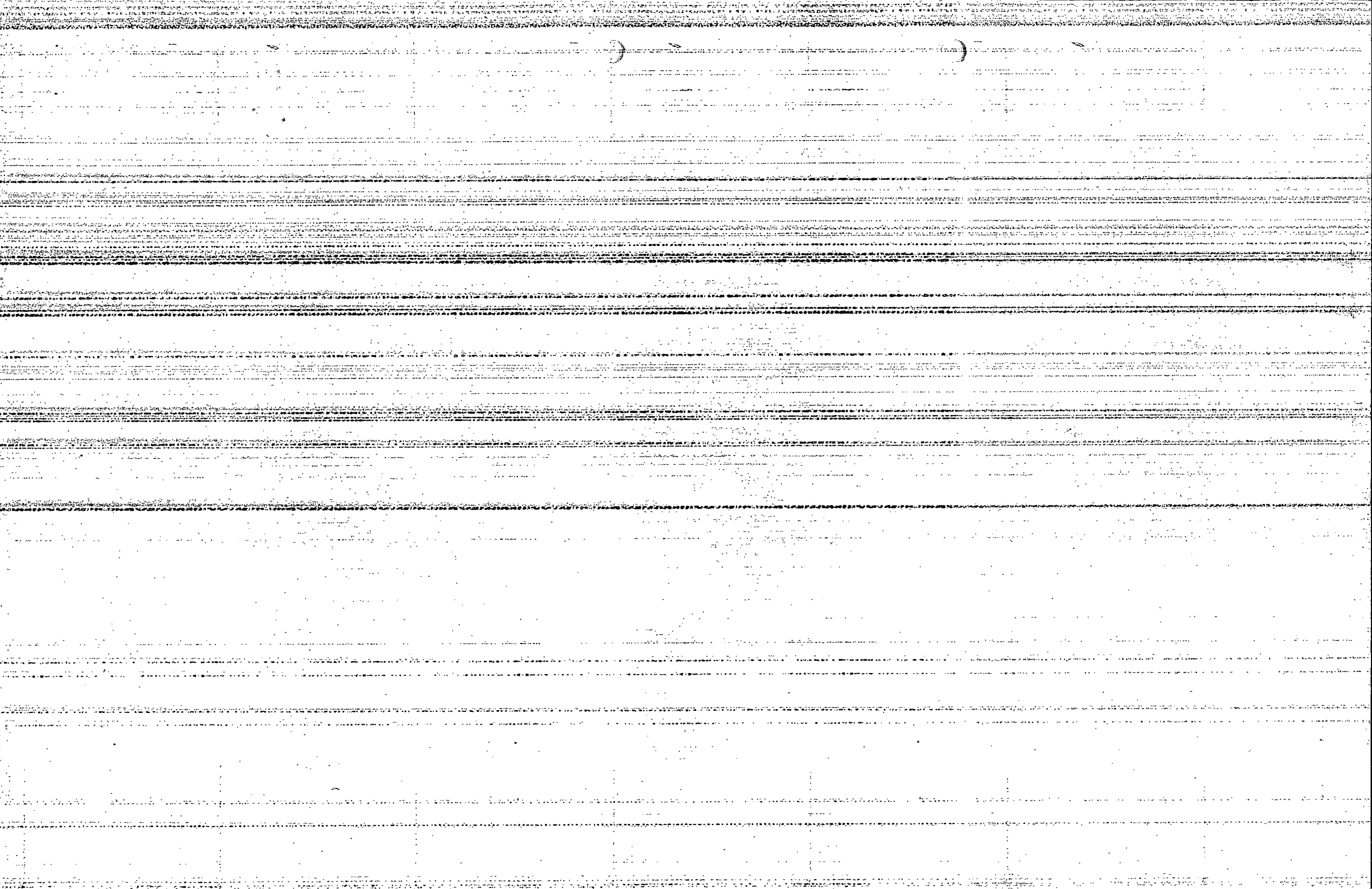
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ACUERDO DE PAGO ENTRE UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. CON BANCO DE OCCIDENTE S.A.
ANEXO 1.

Concepto/Fecha pago	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	Total
Porcentaje Banco sobre ingreso neto (Imp./ant)	21%	13%	11%	8%	10%	15%	28%	
Cuota Inicial / Pago int. Liq. a tasa corriente	143,340,118	60,000,000	16,000,000	0	0	0	0	219,740,118
Intereses debidos	35,764,197							
Cuota Intereses mes / proyectados	11,586,036	11,586,036	11,006,734	9,848,131	8,689,527	6,951,622	4,055,113	63,723,198
Valor abono capital/% acta de avance		95,837,846	191,665,693	191,665,693	287,498,539	479,164,232	670,829,925	1,916,656,928
Total	190,690,351	167,418,882	219,072,427	201,513,823	296,188,066	486,115,854	674,885,037	2,235,884,441

C. W. O. J.





LUCAS MESA <lucasmesa@meyan.com.co>

Poder y certificado Existencia

CONTABILIDAD DE MEYAN S.A. <contabilidad@meyan.com.co>

19 de noviembre de 2020, 15:44

Para: LUCAS MESA <lucasmesa@meyan.com.co>

Apreciado DR. Mesa,

Nos permitimos adjuntar poder debidamente firmado para representación en proceso 2019-00701.

Muchas gracias

Cordialmente

MEYAN S.A.

2 adjuntos

19-11-20 Poder MEYAN.pdf 60K

EXISTENCIA MEYAN 27-10-2020.pdf 146K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO RINEDA PEÑA



**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI. SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE
DEMANDANTE ESCRITO Y CONSTANCIA DE TRASLADO DE
REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA
PARTE DEMANDADA**